

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que se venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2261
PROCESO VERBAL SUMARIO
NULIDAD RELATIVA ESCRITURA PUBLICA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00288-00
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Nulidad Relativa de Escritura Pública instaurada por el señor **Luis Alberto Rivera**, a través de apoderado judicial, contra las señoras **Zulma Quintero Rivera, Daniela Vidal Valdés, María Felisa Rivera Valdés, Leticia Rivera Valdés y Yeni Roció Rivera Cardona.**

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia de secretaría, está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez que las señoras **Zulma Quintero Rivera y Daniela Vidal Valdés**, fueron *notificadas personalmente* en las instalaciones del Juzgado, el día **16 de enero de 2023** y las demandadas **María Felisa Rivera Valdés, Leticia Rivera Valdés y Yeni Roció Rivera Cardona** fueron *notificadas por conducta concluyente* por **Auto No. 0998 del 30 de mayo de 2023**, quienes procedieron a contestar la demanda oportunamente, proponiendo excepciones de mérito; razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.- archivos 22, 25, 28, 32 y 33-.

Cabe destacar que la audiencia se celebrará a través de la plataforma LifeSize para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un

punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el Miércoles 24 de Enero de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Nulidad Relativa de Escritura Pública instaurada por el señor **Luis Alberto Rivera**, a través de apoderado judicial, contra las señoras **Zulma Quintero Rivera, Daniela Vidal Valdés, María Felisa Rivera Valdés, Leticia Rivera Valdés y Yeni Roció Rivera Cardona.**

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurren a la Audiencia, que se les **impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual.** -Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7º.- PRUEBAS DEL DEMANDANTE-Luis Alberto Rivera.

7.1. DOCUMENTALES.

TENER como tales los *Documentos* aportados con la formulación de la demanda para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Copia de la Escritura Pública No. 2094 del 11 de octubre de 1990 de la Notaría Primera del Circulo de Tuluá (V), Copia de la Escritura Pública No. 2796 del 25 de noviembre de 2015 de la Notaría Primera del Circulo de Tuluá (V), Certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 384-52254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), Acta de conciliación en Equidad del 15 de febrero de 2022, realizada en la Casa de Justicia de la ciudad de Tuluá (V), Copia del pago de los impuestos prediales del año 2022.

7.2. TESTIMONIOS:

CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a la señora **Diana Yulieth Rivera** para que declare sobre si el demandante fue engañado para firmar la Escritura Pública No. 2.796 del 25 de noviembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Tuluá (V), entre otros aspectos relevantes de la convivencia entre su señor padre, sus demás hijas y su hermana. **ADVERTIR A LA PARTE DEMANDANTE Y A SU APODERADO JUDICIAL QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

7.3. INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el Interrogatorio de Parte para que el demandante-**Luis Alberto Rivera** y las Demandadas **Zulma Quintero Rivera, María Felisa Rivera Valdés, Yeni Rocío Rivera Cardona, Leticia Rivera Valdés y Daniela Vidal Valdés**, en la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, absuelvan el interrogatorio que la parte demandante les formulará personalmente o en sobre cerrado.-Art. 198 C.G.P.

8.- PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS-María Felisa Rivera Valdés, Yeni Rocío Rivera Cardona, y Leticia Rivera Valdés.-archivo 25-.

8.1. DOCUMENTALES. TENER como tales los *Documentos* allegados con la contestación de la demanda: *Certificado de tradición M.I. No. 384-52254, Certificado de tradición M.I. No. 384-52255, Citación y requerimiento mora de Centro Aguas, Recibos de pagos de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005 y enero de 2006 de Centro Aguas, acta de diligencia de secuestro del 21 de junio de 2005, solicitud de terminación de proceso ejecutivo de Centro Aguas dirigida al Juzgado 006 Civil Municipal, Nueve (9) recibos de compañía de electricidad de Tuluá S.A. ESP, Recibos del pago de impuesto predial de los años 2012, 2014, 2016, 2019, 2020, 2021, 2022 y*

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

2023, Once (11) recibos de pago de gases de occidente, solicitud de medidas de protección y revista policial de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad con fecha del 16 de febrero de 2022, Acta de medidas de seguridad y protección para personas amenazadas del 17 de febrero de 2022, Historia Clínica de la señora Leticia Rivera Valdés de la Clínica San Francisco, Historia Clínica de la señora Daniela Vidal Valdés de la Clínica San Francisco, Documento Fiscalía Noticia Criminal No. 768346000187202250265, Formato Remisión Policía Nacional del 16 de junio de 2020, Acta de Medidas de Seguridad y/o Protección para personas amenazadas del 10 de febrero de 2022, Formato remisión a otras Instituciones o dependencias de la FNG por competencia del 19 de diciembre de 2019, Informe Pericial de Clínica Forense del 8 de febrero de 2022 de Daniela Vidal Valdés, solicitud de valoración medico legal del 21 de febrero de 2022, Informe Pericial de Clínica Forense del 8 de febrero de 2022 de Leticia Rivera Valdés, solicitud de valoración médico legal del 17 de febrero de 2022, resultado de valoración médico legal de Leticia Rivera Valdés, Formato de remisión a policía Nacional del 31 de marzo de 2022, Certificados de estudios de Leticia Rivera Valdés y Daniela Vidal Valdés.

8.2. CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a **Graciela Suárez Rivera, Martha Marín, Yineth Bustos Valencia, Ofir Londoño, Jhon Jairo Merchán, Marlene Merchán, Shirley Cataño, Marcela Cataño, María Idalba Londoño**, la primera para que declare sobre los pagos de los recibos públicos e impuestos, y los otros sobre cómo han vivido las demandadas y lo que ha sucedido. **ADVERTIR A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

9°.- PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS-Zulma Quintero Rivera y Daniela Vidal Valdés.-archivo 32-.

9.1. DOCUMENTALES. TENER como tales los *Documentos* decretados en el **numeral 8.1.**, y los siguientes: Escritura Pública 2796 de noviembre 25 del 2015, Contrato de Compraventa de un inmueble entre Luis Alberto Rivera y Rubén Darío Cardona Salamanca, Copia Auto Interlocutorio No. 2766 del 24 de septiembre de 2015 del Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá, Copia Sentencia General No. 130 Sentencia Ordinaria No. 02 del 14 de julio de 2015 del Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá, Copia oficio No. 3159 del 10 de noviembre de 2015 del Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá.

9.2. TESTIMONIOS.

CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a las señoras **Graciela Suárez Rivera y Yineth Bustos Valencia**, la primera para que declaren sobre los hechos de la demanda y la contestación de la demanda, respecto del negocio celebrado con la Escritura Pública 2796 de noviembre 25 del 2015..

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

ADVERTIR A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db399ebcb83bdba0056d7c5e48ff08699158a5af37f13acf2a74ed4ff08a67aa**

Documento generado en 28/11/2023 11:58:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**